



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060404410

Fecha: 28/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION
DIRECTA"

EL SECRETARIO GENERAL (e) de la Gobernación de Antioquia obrando como ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos D2018070003511 del 15 de noviembre y el D2018070002782 del 26 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar Convenios interadministrativos con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
- b) Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en relación con en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados "Convenios Interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- c) Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de la entidad estatal de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, el cual debe contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
- d) Que el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, requiere celebrar un convenio interadministrativo de asociación con la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín), y el Municipio de Murindó con el siguiente objeto. *"Integración de esfuerzos para realizar el traslado de la cabecera municipal de Murindó mediante la realización de los estudios técnicos, sociales y ambientales; de ingeniería y arquitectura de un planeamiento estratégico técnico y económico que contenga la actualización del EOT, la actualización del Plan Parcial y planes asociados, así como el acompañamiento técnico en el diseño y construcción de obras de infraestructura física, social y de vivienda, y el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y apropiación tecnológica para lograr un territorio Inteligente y sostenible"*.

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA"

- e) Que tanto el Departamento de Antioquia, como la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín), y el Municipio de Murindó son de las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Convenio Interadministrativo de Asociación.
- f) Que la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín), realizó en el año 2017, el Plan Parcial para el traslado de la zona urbana a solicitud de la Alcaldía Municipal de Murindó, la cual cuenta con avances significativos de información cartográfica, de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgos en la zona urbana, además de otros estudios específicos requeridos para el traslado de la cabecera urbana de Murindó, además cuenta con un destacado equipo técnico muy bien calificado, conocedor del territorio y tiene una reconocida trayectoria para desarrollar este tipo de proyectos, como el planeamiento estratégico, técnico y económico del traslado de la cabecera municipal de Murindó y para el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica aplicable en la zona. Con estos insumos, la Universidad Nacional puede tener eficiencias en economías de escala, de logística y de optimización de recursos, que la hacen idónea para celebrar el Convenio Interadministrativo aportando Planeamiento Estratégico, Técnico y Económico del Traslado de la Cabecera Municipal de Murindó y el Desarrollo de Proyectos de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica Aplicable en la Zona.
- g) Que, además, el municipio de Murindó cuenta con estudios de la Universidad Nacional de Colombia con temas relacionados con la temática social y de las variables estructurantes naturales como la geología, geomorfología, sísmica, suelos, coberturas vegetales, formaciones superficiales e hidrología. También presentaron los análisis en el marco municipal y a nivel de la zona de reasentamiento, definiendo los condicionantes naturales, limitantes de uso y aprovechamiento para el área de reasentamiento del Municipio de Murindó.
- h) Que de conformidad con el Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual "*Se reglamenta la extensión en la Universidad Nacional de Colombia*", esta puede vincularse a estos convenios en razón de su relación con la sociedad.
- i) Que el municipio de Murindó como víctima de la tragedia ocurrida el 17 de octubre de 1992, por un sismo de aproximadamente 6.7 grados Richter que azotó el casco urbano del municipio destruyéndolo completamente, debe ratificar y estudiar alternativas de sitio para su traslado, que para elaborarlos se necesitan de altos niveles de conocimiento que requieren de un gran apoyo de entidades públicas como privadas.
- j) Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 03 de 2018, "*Por medio de la cual se ordena el traslado de la cabecera municipal de Murindó. Antioquia*", El Gobernador de Antioquia como jefe de la administración Departamental, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo Departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de gestión del riesgo, a través del Plan de Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
- k) El presente convenio no genera erogación alguna para las partes, esto sin perjuicio que una vez y como consecuencia de este, se suscriban convenios específicos para el desarrollo de los diferentes proyectos y programas en forma conjunta.

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA"

- l) Que los documentos del proceso contractual están disponibles en la página www.colombiacompra.gov.co o directamente en el archivo del Departamento Administrativo de Planeación, Calle 42 B N° 52-106, piso 11 Oficina 1001, La Alpujarra.

EL SECRETRIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (e.) obrando como ordenador del gasto en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación entre el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín), y el Municipio de Murindó, que tendrá por objeto; *"Integración de esfuerzos para realizar el traslado de la cabecera municipal de Murindó mediante la realización de los estudios técnicos, sociales y ambientales; de ingeniería y arquitectura de un planeamiento estratégico técnico y económico que contenga la actualización del EOT, la actualización del Plan Parcial y planes asociados, así como el acompañamiento técnico en el diseño y construcción de obras de infraestructura física, social y de vivienda, y el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y apropiación tecnológica para lograr un territorio Inteligente y sostenible"*, el cual en principio no genera erogación alguna para las partes, por un plazo de un (1) año contado a partir de la firma del acta de inicio. Contrato que se regirá por la Modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4 Literal c) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. - PUBLICACION: El presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


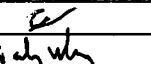
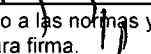
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS

Secretario General (e.)
Ordenador del Gasto Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Rubén Diario Guzmán Salamanca – Profesional Especializado		20-12-18
Reviso:	Sebastián Muñoz Zuluaga – Director de Planeación Estratégica		20-12-18
Aprobó.	Ofelia Elcy Velásquez Hernández – Director de Planeación Departamental		20-12-18

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.